

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver la Carpeta digital utilice este enlace [44572](#)

Proceso: Verbal Pago de Servidumbre

Demandante: Maribel Jiménez Alvarez

Demandado: Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Triple AAA.

Barranquilla D.E.I.P., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla puso a disposición el expediente digital para el trámite del recurso de apelación interpuesto por la demandante en contra de la sentencia anticipada de 15 de febrero de 2023 proferida en el proceso de la referencia, siendo admitido en el auto del 10 de marzo del presente año.

Recurso que fue declarado desierto en el auto de julio 4 del presente año, donde simultáneamente se rechazó de plano la solicitud de declaración de nulidad planteada por el apoderado recurrente en su memorial del 1º de junio, contra dicha providencia no se presentó recurso alguno.

El día 6, se presenta una nueva solicitud de nulidad, aunque esta vez, se pretende la declaración de ineficacia de ese auto del 4 de julio, ella se fundamente en la misma circunstancia planteada en el memorial anterior del 1º de junio, el hecho que, en el auto admisorio de marzo 10, se incurrió en un error gramatical al momento de enunciar el enlace de acceso al expediente digital, escribiendo “43572” en lugar de “44572”. Situación que fue estudiada y decidida en ese referido auto del 4 de julio, donde se argumentó, en conclusión:

“En el caso presente la parte recurrente ha venido actuando en este proceso, sin plantear en forma expresa esa solicitud de nulidad procesal, con independencia de los reparos efectuados a esa providencia y lo escuetamente expuesto en ese memorial de junio primero no corresponde a ninguna causal de nulidad regulada en la ley procesal por lo que se rechazará tal solicitud.”

Lo cual se puede aplicar al nuevo memorial que insiste en proponer el mismo hecho acaecido el 10 de marzo del presente año como una causal de nulidad de lo actuado en segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rechazar de plano la nueva solicitud de nulidad planteada en el memorial del 6 de julio de 2023.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto del 4 de julio de 2023 poniendo a su disposición del juzgado de origen lo actuado por esta Corporación.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddf91b88d6cbea9ef5dfe54662e4ae36eb8b874e2347b1491fd88b555b0e227**

Documento generado en 19/07/2023 08:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>